

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	CLARA TERESA POSADA VANEGAS
Demandado	INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C.A.
Radicado	05001 31 03 011 –2016-00817-00
Tema	Levanta medida cautelar

Puede observarse en el proceso que mediante sentencia del 25 de junio de 2018 se desestimaron las pretensiones en primera instancia y la segunda instancia así lo confirmó el 13 de agosto de 2020.

Igualmente, consta en la página 52 del archivo 1.7 del expediente digital en el cuaderno 1, que antes de la decisión de segunda instancia, mediante auto del 6 de noviembre de 2019 fue decretada la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad demandada distinguidos con las matriculas inmobiliarias números 020-23488, 020-2272 y 020-954 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro - Antioquia, y la número 222-5614 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena; medidas que fueron practicadas, pero que a pesar de haber terminado el proceso con las respectivas sentencias, las medidas no han sido levantadas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por la parte demandada, el Despacho,

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA que recae sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 020-23488, 020-2272 y 020-954 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro - Antioquia, y la número 222-5614 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena. Oficiése a dichas entidades de registro advirtiéndole que la medida les fue comunicada mediante oficios números 1134 del 13 de noviembre de 2019 y 1135 de la misma fecha respectivamente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa15064d1cf6e5770e77f91f66b8a4d9979bd9e03c36e16577892551ab2af72**

Documento generado en 16/02/2022 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>